

**DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
PERSECUCIÓN DE BIENES**

ID: 100035

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 275961

ESCRITURA PÚBLICA: 890 del 6 DE MAYO DE 2004 DE LA NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA Y ESCRITURA PÚBLICA No. 2032 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005, NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA.

FICHA PREDIAL: 08001010300006040914900000434

DIRECCIÓN: CALLE 79 No. 55 – 20 , APARTAMENTO 1402 EDIFICIO LIGTH TOWER DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO: EDUARDO ALFONSO CRISSEL BORRERO Y CATHERINE UDREY CRISSIEN ORELLANO

POSTULADOS: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, el primer (1°) día del mes de Marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos y treinta minutos de la tarde, la suscrita Fiscal 204 Seccional Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionado por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo de los Funcionarios: YENNIFER MOLANO MORA Ingeniera Topográfica, Profesional Investigador del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I., funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor ANGEL AUGUSTO MONROY C.C. No. 11.255.428 de fugasugá, T.P. No. 189114 abogado del Fondo de reparación a víctimas, el Dr. ALBERTO CALDERON ACOSTA C.C. No. 8743896 DE BARRANQUILLA Y T.P. No. 101848 del C.S.J. , laFra MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ identificada con C.C. No. 39462971 y T.P. 187291 del Fondeo de Reparación a Víctimas ; igualmente se cuenta con el acompañamiento del doctor ARTURO ENRIQUE GARZÓN VENGOECHEA C.C. No. 80.772.092 DE BOGOTA Y T.P. No. 207477 en calidad de Representante de la Sociedad de Activos Especiales, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 79 No. 55-20 Edificio Ligth Tower de Barranquilla Apto 1402, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 30 de junio de 2015, decisión comunicada mediante oficio No. 13207 del 3 de julio de 2015 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Acto seguido se procede a timbrar en el apartamento 1402 del cual sale a atender la diligencia una señora de tez morena con uniforme de servicio doméstico de la cual se tomó una fotografía por parte de los funcionarios del Fondo para la reparación de las víctimas, documentos que hará parte integral de esta diligencia. Se informó a la señora el motivo de la diligencia y se advirtió la presencia de una señora adulta mayor y un bebé como de dos años, la empleada del servicio manifestó que las personas que viven en el apartamento se encuentran trabajando que los llamaría para informar de la diligencia, se esperó un tiempo prudencial pero la empleada del servicio no volvió a abrir el inmueble. Se verificó en la administración en cabeza de la señora NOHORA DAZA DE DAU telefónicamente quien

informó que quienes pagan la administración del apartamento son la señora LUISA DIAZ DAGAN y OSCAR DIAZ ARENAS, cuyo teléfono de ubicación es el 3 03 6664.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al Dr. ARTURO ENRIQUE GARZÓN VENGOECHEA Representante de la Sociedad de Activos Especiales para que manifieste que conocimiento tiene sobre el estado de administración del inmueble , quien al respecto indica que el inmueble en la actualidad presenta una ocupación ilegal por parte de la señora KATHERINE AUDREY CRISSIEN ORELLANO , SAE a raíz de esta ocupación irregular ha iniciado los trámites pertinentes para lograr el desalojo del inmueble según las facultades de policía administrativa concedidas por la Ley 1708 de 2014 establecidos en el párrafo tercero del artículo 91, en este sentido se emitió la resolución 1058 del 3 de octubre de 2016 la cual fue modificada por la Resolución 1017 del 29 de agosto de 2017 por lo anterior, esta sociedad programó diligencia de desalojo según estas facultades sobre el inmueble objeto de esta diligencia para el día 13 de marzo de 2018 a las 9 de la mañana., una vez se logre la recuperación material del inmueble se le hará la entrega material a la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas .

Acto seguido se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040-275961, ESCRITURA PÚBLICA No, 890 Notaria Novena del 6 de mayo de 2004. PREDIAL: 080010103000006040914900000434, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 28 de Agosto de 2014.

ÁREA: El predio objeto de la diligencia ubicado en el: EDIFICIO LIGTH TOWER CALLE 79 No. 55 – 20 APTO 1402 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA Cedula catastral No. 8001010300006040914900000434 Predio con una extensión de Ciento sesenta y un metros cuadrados (161) metros cuadrados. **LINDEROS:** conforme al contenido en la escritura No. ESCRITURA PÚBLICA No, 890 Notaria Novena del 6 de mayo de 2004.

Descripción y Anexidades: Se trata de un apartamento ubicado en el piso No 14 del Edificio Ligth Tower, demarcado con la placa 1402 , AL CUAL COMO SE DEJO CONSTANCIA NO SE PUDO INGRESAR.


Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040-275960 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por el Doctor ANGEL AUGUSTO MONROY Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.255.428 y Tarjeta Profesional No. 189114 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: En atención a la especial circunstancia que presenta el inmueble ya referido por el representante de la SAE SAS y constatada por los presentes en esta diligencia, se procedió a consultar con el señor JAIRO CARDENAS líder del grupo de administración del Fondo para Reparación de las víctimas , a efectos de recibir lineamientos sobre el proceder en casos como el presente quien me indicó se suscribiera el acta de secuestro con la salvedad de que materialmente el fondo no pudo recibir el inmueble.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral Si (X) No (Ingeniero Forestal Sí (No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- (X) Escritura Pública No.

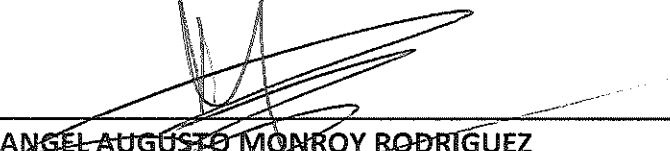
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.




MARTHA INES SEPULVEDA LOPEZ
FISCAL 204 Seccional
Adscrito a la Direccion Especializada de Justicia Transicional



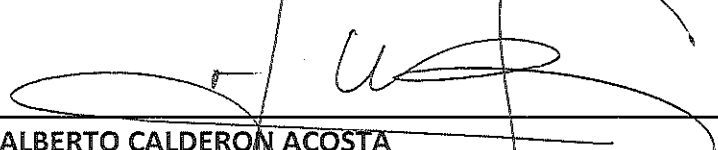
ARTURO ENRIQUE GARZON VENGOECHEA
REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES



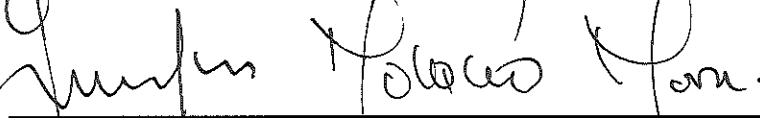
ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS



MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MARTINEZ
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.



ALBERTO CALDERON ACOSTA
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.



YENNIFER MOLANO MORA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Ingeniera Catastral